

corporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4447, que concede incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo Nuestra Señora del Pilar.

(G. O. N° 9333, del 25 de Abril de 1974)

Presidente de la República Dominicana

JOAQUIN BALAGUER

NUMERO 4447

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo Nuestra Señora del Pilar, con domicilio en la sección de Sabana Buey. Municipio de Baní. Pro-

vincia Peravia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 2 de agosto de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Fundación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~dos~~ ~~dos~~ días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4448, que deroga el Decreto Nº 8067, de fecha 30 de abril de 1962.

(G. O. Nº 9334, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4448

CONSIDERANDO que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha solicitado la derogación del Decreto Nº 8067, de fecha 30 de abril de 1962, mediante el cual se le concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito y Consumo de los Detallistas de Provisiones del Distrito Nacional, Inc., en razón de no reunir dicha Cooperativa, en la actualidad, los requisitos exigidos por la Ley Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas;

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Coopera-